

Jueves, 11 de abril de 2002

22. Expresa su deseo de que la Comisión estudie la posibilidad de que las instituciones de enseñanza implicadas se beneficien de una financiación incitativa de la Unión Europea en apoyo de la financiación nacional (de colectividades, empresas y organizaciones multilaterales asociadas);

23. Pide a la Comisión que, con la participación de los Estados Miembros, realice un estudio objetivo sobre las preferencias y necesidades de los estudiantes en cuanto a países y lenguas, de forma que sus actividades de cooperación internacional en la enseñanza superior de la Unión Europea se concentren en función de las demandas reales que se desprendan del estudio citado, y que presente, en este contexto, al Parlamento Europeo y al Consejo propuestas relativas al refuerzo de los programas existentes o al lanzamiento de proyectos piloto que apunten en esa dirección; señala, sin embargo, la particular importancia que tiene la región del Mediterráneo, cuanto más tras la decisión tomada en el Consejo Europeo de Gante;

24. Exhorta a los Estados miembros a que en sus programas de cooperación cultural no olviden la importancia que el refuerzo de la cooperación en el sector de la enseñanza superior reviste para los países del Mediterráneo, para los cuales el Parlamento Europeo ya ha elaborado una estrategia común;

25. Recuerda que estos países representan culturas y civilizaciones antiguas y diferentes que necesitan recursos humanos cualificados para su desarrollo;

26. Pide a la Comisión que en las ayudas y en los programas de preadhesión prevea fondos destinados al desarrollo de asociaciones culturales entre los Estados miembros y los países candidatos;

27. Exhorta a la Comisión a que, en los programas de reconstrucción y de ayuda al desarrollo, así como en los proyectos destinados a apoyar la transición hacia una economía de mercado y el refuerzo de la democracia, prevea iniciativas para un desarrollo conjunto entre terceros países y Estados miembros de la Unión Europea de programas de formación, de intercambio de estudiantes, de becas de estudios y de inserción profesional para los estudiantes que tengan la intención de regresar a su país de origen, con el fin de evitar la fuga de cerebros;

28. Pide a la Comisión que, a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre y la necesidad de reforzar el diálogo entre civilizaciones, ponga en marcha un programa de intercambio de estudiantes con terceros países de diferentes regiones del mundo que promueva los valores de la tolerancia y el libre intercambio de ideas y conocimientos, mediante la inmersión profesional, académica, cultural y política;

\*

\* \*

29. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, así como a los Gobiernos de los países candidatos.

---

P5\_TA(2002)0184

## **Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento (Madrid, del 8 al 12 de abril de 2002)**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento (Madrid, del 8 al 12 de abril de 2002)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Resolución 46/91 de las Naciones Unidas de diciembre de 1991 sobre los principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, que apoya los derechos de las personas mayores a la participación, la dignidad, la independencia, la realización personal y los cuidados,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular el artículo 25 de la misma, en el que se reconoce y respeta «el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural»,

**Jueves, 11 de abril de 2002**

- Visto el artículo 13 del Tratado, que prohíbe la discriminación por motivos de edad,
  - Vista la Recomendación de la OIT sobre los trabajadores de edad (R 162), de 1980,
  - Vistos los trabajos del Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento,
  - Vista su Resolución de 17 de mayo de 2001 relativa la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social «Evolución futura de la protección social desde una perspectiva a largo plazo: Pensiones seguras y viables» (COM(2000) 622 — C5-0011/2001 — 2001/2003(COS))<sup>(1)</sup>,
  - Vistas las Conclusiones de los Consejos Europeos de Estocolmo, Gotemburgo, Laeken y Barcelona sobre las pensiones y el empleo,
  - Vista la iniciativa del Parlamento Europeo a resultas de la cual se celebró con gran éxito un Año europeo de las personas mayores y de la solidaridad entre las generaciones,
- A. Considerando que el 5,1 % de la población de los países en desarrollo tiene más de 65 años de edad y que esta cifra se elevará hasta el 6,5 % en el año 2015, lo cual representará un aumento absoluto del 52 % (fuente: Oficina del censo de los Estados Unidos),
- B. Considerando que en la UE las personas de 60 años o más representan el 21,5 % de la población y que para 2020 se espera un aumento del 30 % en esta franja de edad y un aumento del 40 % en el grupo de 80 años o más (*Old Age Europe*, Missoc info, junio de 2001),
- C. Considerando la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento convocada por las Naciones Unidas, que se celebrará en abril de 2002 y que ofrece una oportunidad para que se reconozcan los temas asociados al envejecimiento tanto en los países industrializados como en el mundo en desarrollo,
- D. Considerando que el envejecimiento de la sociedad se considera con demasiada frecuencia, tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo, en términos negativos, es decir, como un reto a la estructura por edades de la mano de obra y la sostenibilidad de los sistemas de protección social y de asistencia sanitaria y como una sobrecarga para los recursos familiares en los países en desarrollo, mientras que, en realidad, las personas mayores ofrecen con frecuencia un apoyo clave a la comunidad y a la familia,
- E. Considerando que esta imagen no hace justicia a los enormes recursos culturales y profesionales que representan las personas mayores y jubiladas, y que la amplia contribución que hacen a la sociedad, con frecuencia de manera voluntaria, pasa demasiadas veces desapercibida,
- F. Considerando que es necesario un cambio de actitud si se desea que la sociedad se convierta en una sociedad para todas las edades, teniendo en cuenta la distinción que existe en las sociedades europeas entre los que pertenecen a la tercera edad, que llevan vidas saludables, activas e independientes y que deberían participar plenamente en la sociedad en la que viven, y aquellos que pertenecen a la cuarta edad, cuya independencia y salud son más delicadas y que merecen atención y cuidados específicos con el fin de que puedan vivir dignamente,
- G. Considerando los derechos de los ciudadanos mayores a participar plenamente en cualquier sociedad en la que vivan, y reconociendo las barreras a que se enfrentan las personas de edad en todo el mundo en lo que respecta al empleo, la ayuda a los ingresos y a los programas comunitarios de desarrollo, temas que deben examinarse,
- H. Considerando que la migración desde el mundo en desarrollo está dando lugar a una disminución del apoyo familiar, lo que agrava el problema del aislamiento de las personas de edad; que las variaciones de los módulos familiares en la UE como consecuencia de los cambios sociales son causa de aislamiento y de exclusión social,
- I. Considerando que la erradicación de la pobreza en la vejez en todo el mundo es un objetivo fundamental de la Estrategia Internacional de Acción sobre el Envejecimiento y que es esencial incorporar la dimensión de la edad en los indicadores e intervenciones en materia de pobreza, tanto en la UE como en el mundo en desarrollo,
- J. Considerando que el acceso a la asistencia sanitaria para todos y un buen nivel de salud física y mental y de bienestar social son derechos humanos fundamentales,

(1) DO C 34 E de 7.2.2002, p. 362.

Jueves, 11 de abril de 2002

- K. Considerando que la exclusión de las personas de edad de los programas en materia de HIV/sida en los países en desarrollo tiene como consecuencia que no se someta a las pruebas a las personas de más de 49 años, de manera que, con frecuencia, el HIV en las personas mayores no se detecta o se diagnostica mal; considerando también el papel crítico que desempeñan las personas de edad en el cuidado de las personas que viven con sida y sus nietos huérfanos, así como su papel potencial como educadores y agentes en la prevención del HIV en los países en desarrollo,
- L. Considerando que, en todo el mundo, incluida la UE, las personas de edad son objeto, en general, de abusos en todas sus formas y que la violencia contra las personas mayores debe condenarse en los términos más severos como una violación de sus derechos humanos más básicos,
- M. Considerando que las mujeres sobreviven a los hombres en todas las sociedades y que a medida que las poblaciones envejecen aumentará el número de mujeres de edad; que en el mundo en desarrollo estas mujeres son especialmente vulnerables,
- N. Considerando que, para crear una sociedad que integre a todas las edades, los principios generales que la sustentan deben plasmarse en directrices específicas y planes de acción nacionales e internacionales basados en una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento, que incluya el cumplimiento de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, especialmente los relativos al desarrollo de la protección social y la lucha contra la discriminación; que debería preverse una evaluación periódica de estos planes,
- O. Considerando que las personas mayores no pueden considerarse como un grupo homogéneo y que su diversidad debe respetarse y tenerse en cuenta por medio de políticas específicas en función de las necesidades individuales,
- P. Considerando que diversas estimaciones sobre la evolución demográfica en los Estados miembros muestran divergencias de hasta el 60 %, lo que demuestra que las previsiones en materia de evolución social para un período de cincuenta años deberían manejarse con precaución y en ningún caso pueden considerarse como «conclusiones definitivas»,
- Q. Considerando que es esencial integrar la dimensión de la edad en los indicadores de la pobreza y en las acciones al respecto,
- R. Considerando que el envejecimiento demográfico lleva camino de convertirse en un problema de primer orden en los países en desarrollo, cuyas poblaciones, según las previsiones, envejecerán con rapidez en la primera mitad del siglo veintiuno; que, mientras que las poblaciones de los países desarrollados han podido envejecer gradualmente, los países en desarrollo se enfrentan al reto de conciliar el desarrollo con el envejecimiento de la población,
- S. Considerando que el objetivo de la Estrategia Internacional de Acción sobre el Envejecimiento 2002 es garantizar que las personas de todos los lugares puedan envejecer con seguridad y dignidad y continuar participando en sus sociedades como ciudadanos de pleno derecho, en particular mediante el uso de las nuevas tecnologías,
1. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que en la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento apoyen activamente una estrategia de acción internacional y un claro compromiso para con una sociedad para todas las edades (concediendo suficientes recursos políticos y financieros), basada en la solidaridad entre las generaciones, una imagen positiva de lo que significa vivir más años, la contribución de los mayores al bienestar de la sociedad y la activa función que siguen desempeñando en la familia y en la comunidad; manifiesta su convencimiento de que es necesario hacer efectivo el derecho de los mayores a la participación activa en la vida pública, a la democracia y la igualdad, mediante acciones urgentes, concretas y ambiciosas a todos los niveles;
  2. Pide al Consejo y a la Comisión que integren los temas relativos al factor del envejecimiento en todos los ámbitos políticos pertinentes e incluyan a las personas de edad en todas las políticas y los programas europeos pertinentes en materia social, económica y de cooperación al desarrollo sobre la base de los Principios en favor de las Personas de Edad de las Naciones Unidas;
  3. Pide a las instituciones de la UE y a los Estados miembros que mantengan y fortalezcan el modelo social europeo y, en particular, que desarrollen sistemas de protección social legalmente coherentes, basados en la universalidad y la solidaridad dentro y entre las generaciones;

Jueves, 11 de abril de 2002

4. Reitera su opinión de que es necesario intensificar la lucha contra toda forma de discriminación en el mercado laboral, en especial la discriminación contra los trabajadores de edad, y fomentar, mediante acciones de formación y de actualización de conocimientos, también sobre las nuevas tecnologías, y mediante cambios en la organización del trabajo y de la jornada laboral, así como por medio de la seguridad en el lugar de trabajo y la protección de la salud, en función de las necesidades de los trabajadores de edad, la reinserción en la vida laboral de las personas excluidas del mercado de trabajo; manifiesta su convencimiento de que los planes de jubilación paulatina son una forma viable de preservar la experiencia y el conocimiento de los trabajadores de edad, por cuanto éstos los traspasan a los trabajadores más jóvenes;
5. Pide a los Estados miembros que ayuden a las personas de edad mediante el fomento del empleo autónomo, promoviendo, por ejemplo, el desarrollo de pequeñas empresas y de microempresas, y garantizando el acceso de las personas de edad a los créditos sin discriminación por motivos de sexo;
6. Reitera su apoyo a un método abierto de cooperación en el ámbito de las pensiones, la inclusión social y la asistencia sanitaria; se congratula de las recientes iniciativas de la Comisión en estos ámbitos y manifiesta su esperanza de que el Consejo proseguirá en mayor profundidad el trabajo emprendido; reitera su petición de participar plenamente en este proceso;
7. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que concedan prioridad a las actividades destinadas a la integración de las personas de edad en peligro de aislamiento, tanto en la Unión Europea como por medio de sus políticas de cooperación al desarrollo;
8. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que presenten medidas específicas destinadas a reducir las desigualdades y la pobreza entre las personas mayores y, en particular, a mejorar la situación de las mujeres de edad en lo que respecta a la desigualdad en los pagos de pensiones y la situación de las muy ancianas;
9. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que los ingresos y los recursos de que disponen las personas de edad y las personas jubiladas evolucionan conforme al nivel de vida de la sociedad en su conjunto;
10. Señala a la atención los problemas específicos de los migrantes y los refugiados de edad en la UE en lo que respecta a la integración social;
11. Pide a la Unión Europea y a los Estados miembros que reconozcan que, para muchas personas de edad, las oportunidades de aprendizaje y el acceso a nuevos conocimientos son una valiosa ayuda para mantener la salud física y mental, así como para continuar siendo activas manteniendo el máximo nivel de autonomía física, psicológica y social; pide también a la Unión Europea y a los Estados miembros que reconozcan que esto representa una manera de aumentar los vínculos entre las generaciones y la cohesión social; pide, en consecuencia, que los principios del «envejecimiento activo» se desarrollen en mayor medida en sus políticas;
12. Señala a la atención de la Comisión, en el contexto de su Comunicación sobre la asistencia sanitaria y los cuidados para los mayores: garantiza la accesibilidad, la calidad y la sostenibilidad financiera (COM(2001) 723), el papel crucial de apoyo de los cuidadores de las personas de edad y la necesidad de que se haga un importante esfuerzo para reconocer el papel de los miembros de la familia que prestan estos cuidados y se conceda una atención especial al acceso de todos a los cuidados sanitarios y a la calidad de los servicios facilitados;
13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen y fomenten las iniciativas de investigación destinadas a la recopilación de datos sobre la situación y las necesidades de las personas de edad en la sociedad europea, distinguiendo claramente entre la situación de la tercera y la de la cuarta edad; pide a todas las instituciones y a los agentes interesados a escala mundial que incrementen la cooperación, desarrollando investigaciones, políticas y programas comunes, analizando y procesando estadísticas, incluidos datos desglosados por género, edad y otros factores, y revisando periódicamente los resultados;
14. Pide a la Comisión que presente una propuesta relativa a un programa de acción específico sobre el envejecimiento, que facilite la creación de un programa de intercambios para las personas de edad en Europa y que designe a un funcionario de la Comisión que deberá encargarse de estas cuestiones en el seno de la Dirección General de Empleo y Asuntos Sociales;
15. Pide al Consejo y a los Estados miembros que reconozcan que la UE necesita un amplio fundamento jurídico para poder fomentar medidas útiles de asistencia a las personas de edad;

Jueves, 11 de abril de 2002

16. Solicita asistencia internacional para los países en desarrollo y para aquellos países con economías en transición, de forma que puedan desarrollar políticas destinadas a afrontar el envejecimiento, y que los temas vinculados al envejecimiento se incluyan en los aspectos sociales de la ampliación de la UE; pide a la Comisión que elabore una comunicación sobre las necesidades de las personas de edad en la cooperación al desarrollo; pide al Consejo y a la Comisión que financien medidas de desarrollo de capacidades para las organizaciones de personas de edad en la Unión Europea y en los países en desarrollo, a fin de que puedan hacerse oír y de que se les consulte sobre asuntos que les afectan;

17. Observa que la pobreza en la vejez tiene una importante dimensión de género y que las mujeres están más expuestas que los hombres a la discriminación en el acceso a la educación, el trabajo, los ingresos, la asistencia sanitaria y la herencia; señala que la existencia de sistemas de seguridad social adecuados que incluyan pensiones dignas es especialmente importante para las mujeres, cuyos derechos de pensión podrían ser de otro modo muy limitados debido a empleos mal remunerados y/o empleos a tiempo parcial y a menudo interrumpidos por responsabilidades familiares y períodos de desempleo;

18. Observa que el acceso de todos los ciudadanos a la asistencia sanitaria, un buen nivel de salud física y mental y el bienestar social constituyen derechos humanos fundamentales; solicita la aplicación de sistemas integrados de asistencia sanitaria pública y servicios sociales que permitan la igualdad de acceso, el libre suministro de medicamentos básicos en todo el mundo, la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, medidas de lucha contra las enfermedades infecciosas, en particular el sida, la prevención de la dependencia y la prestación más generalizada de servicios de asistencia a domicilio de larga duración equitativos y dignos;

19. Subraya la función que desempeñan los interlocutores sociales en las actividades, en particular las negociaciones, que desembocan en convenios colectivos sobre distintas políticas para gestionar los recursos humanos que suponen los trabajadores de edad en el lugar de trabajo;

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a la Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento.

---

**P5\_TA(2002)0185**

## **Moldavia/Moldova**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación política en Moldova y la desaparición de Vlad Cubreacov**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su resolución, sobre la situación de los derechos humanos en la República de Moldova<sup>(1)</sup>, de 14 de marzo de 2002,
- Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación firmado el 28 de noviembre de 1994 entre Moldova y la UE y sus Estados miembros<sup>(2)</sup>, que entró en vigor el 1 de julio de 1998 y, en particular, el artículo 2 de su Título I, que se refiere al respeto de la democracia, los principios de Derecho Internacional y los derechos humanos, tal como se definen concretamente en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París para una Nueva Europa,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales,
- Vista la ayuda proporcionada por la Unión Europea a Moldova en el marco del programa TACIS,

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0132.

<sup>(2)</sup> DO L 181 de 24.6.1998, p. 3.